

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 1864 DE 2022****(28 DE OCTUBRE DE 2022)**

“Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 1675 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –
DANE,**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6° del Decreto 262 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, y debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el Parágrafo 2° del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 01 de noviembre de 2018: *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares”* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016”*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, *“el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características”*. Así mismo, la norma dispone que el

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 1675 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 “*Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones*” y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 “*Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares- PVPLVA*”.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 1675 del 30 de diciembre de 2021 “*Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2022*”.

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución No. 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*” dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta No. 0924 del 20 de agosto de 2020 “*Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019*”.

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 “*Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019*”, es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Certificación. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2022 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante Resolución No. 1675 del 30 de diciembre de 2021, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2022L-0011907	24131010017600075000	Aguardiente Blanco Del Valle Night Sin Azucar 27°	23.726
2	INVIMA 2011L-0005350	24131060009400075000	Crema Con Sabor A Whisky Celebración	14.524

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 1675 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
3	INVIMA 2018L-0009323	24131100012600075000	Fashion Party Collection Premium Vodka Marca F	131.568
4	INVIMA 2022L-0011489	24139020408600075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Mango Y Maracuyá Mangorita Shot Marca Bidu	11.422
5	INVIMA 2022L-0011490	24139020408700075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Manzana Y Cranberry Appletini Shot Marca Bidu	11.422
6	INVIMA 2022L-0011493	24139020408800075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Limon Kamikaze Shot Marca Bidu	11.422
7	INVIMA 2022L-0011599	24139020410000075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Uva Y Limon Nombre De Fantasia Matutegrape Shot Marca Bidu	11.422
8	INVIMA 2022L-0011627	24139020410200075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Cereza Y Fresa, Crazy Cherry Shot Marca Bidu	11.422
9	RSA-0021961-2022	24139020437500075000	Bebida Embriagante Con 2,4% Vol De Alcohol Sabor A Uva Marca Ferrin	4.055
10	RSA-0021961-2022	24139020437600075000	Bebida Embriagante Con 2,4% Vol De Alcohol Sabor A Manzana Marca Ferrin	4.055
11	RSA-0021961-2022	24139020437700075000	Bebida Embriagante Con 2,4% Vol De Alcohol Sabor A Aguardiente Marca Ferrin	4.055
12	RSA-0021961-2022	24139020437800075000	Bebida Embriagante Con 2,4% Vol De Alcohol Sabor A Ron Marca Ferrin	4.055
13	RSA-0021961-2022	24139020438000075000	Bebida Embriagante Con 2,4% Vol De Alcohol Sabor A Champaña Marca Ferrin	4.055
14	RSA-0021961-2022	24139020438100075000	Bebida Embriagante Con 2,4% Vol De Alcohol Sabor A Manzanilla Marca Ferrin	4.055
15	RSA-0021961-2022	24139020438200075000	Bebida Embriagante Con 2,4% Vol De Alcohol Sabor A Vodka Marca Ferrin	4.055
16	RSA-0021961-2022	24139020438300075000	Bebida Embriagante Con 2,4% Vol De Alcohol Sabor A Whisky Marca Ferrin	4.055
17	RSA-0021961-2022	24139020438400075000	Bebida Embriagante Con 2,4% Vol De Alcohol Sabor A Tequila Marca Ferrin	4.055
18	RSA-0021961-2022	24139020440000075000	Bebida Embriagante Con 2,4% Vol De Alcohol Sabor A Champaña Marca Dama Imperial	5.594
19	INVIMA 2015L-0007724	24200130845500075000	Vino De Fruta De Uva De Lata O Corozo Costeño Marca Oviedo	28.427
20	INVIMA 2022L-0011917	24200131539300075000	Vino Marche Igp Sangiovese Brut Bio Veg Rymarose Espumoso (Spumante) Rose (Rosato) Marca Ciu Ciu	46.503
21	INVIMA 2022L-0011917	24200131539400075000	Vino Passerina Brut Alta Marea Espumoso (Spumante) Blanco (Bianco) Marca Ciu Ciu	52.013
22	INVIMA 2022L-0011917	24200131539500075000	Vino Pecorino Merlettaie Brut Bio Veg Espumoso (Spumante) Blanco (Bianco) Marca Ciu Ciu	52.013

PARÁGRAFO: La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación. Modificar la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2022, para los siguientes productos certificados de acuerdo con la técnica de imputación mediante las Resoluciones 1676 del 30 de diciembre de 2021 y la Resolución 1779 del 14 de octubre de 2022:

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2020L-0010555	24131050010000075000	Ginebra Marca Pink Mystique	13.572
2	INVIMA 2022L-0011887	24200131534400075000	Vino Tinto Crianza Marca El Coto De Ibañez	16.397
3	INVIMA 2022L-0011892	24200131534500075000	Vino Generoso Moscatel Pinord	22.083

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 1675 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO: La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. Divulgación. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de octubre de 2022

B. Piedad Urdinola

B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora *Xp*

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Revisó: Jorge Omar Escobar González – Asesor Dirección

VoBo: Horacio Coral Díaz – Director Técnico Dirección de Metodología y producción Estadística

VoBo: Fabian Ricardo Mejía Ospina – Director Técnico Dirección de recolección y Acopio *FA*

VoBo: Federico Alfonso Núñez García – Jefe Oficina Asesora Jurídica *GA*